



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 09 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 048-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 0362-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 175-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística y el Informe N° 056-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades (...) son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que *"La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*, así como que *"Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que la misma tiene por *"(...) finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadano (...)"*;

Que, numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, con fecha 27 de enero de 2022, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Inversiones Kathymar S.A.C. suscriben el Contrato N° 006-2022-MDPP, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-CS-MDPP "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) Año 2022", por el monto de S/ 1'608,000.00 (Un Millón Seiscientos Ocho Mil con 00/100 Soles), y por el plazo de 10 meses o hasta que se agote el monto contratado;

Que, con fecha 24 de junio de 2022, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Inversiones Kathymar S.A.C. suscriben el Contrato Adicional N° 01 al Contrato N° 006-2022-



MDPP "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) Año 2022", por el monto de S/. 291,941.94 (Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 94/100 Soles), y por el plazo de hasta el 18.16% del adicional contratado o hasta que se agote el monto contratado;

Que, mediante Memorándum N° 048-2023-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social remite el requerimiento de la Subgerencia de Programas Sociales, reflejado en el Informe N° 027-2023/SGPS/GDS/MDPP, para la contratación complementaria del Contrato N° 006-2022-MDPP, el cual señala que a través del referido Contrato N° 006-2022-MDPP y su adicional, se abasteció al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante los 12 meses del año 2022, sin embargo se requiere continuar la atención a la población de menores recursos económicos, y encontrándose aprobado la canasta de alimentos correspondiente al año 2023 por parte del Comité de Gestión Local Distrital, se requiere realizar una contratación complementaria de enero hasta marzo de 2023, considerando el tiempo necesario para llevar a cabo un procedimiento de selección para la adquisición de alimentos, y por un monto de S/ 420,570.50 equivalente al 26.16% (cifra redondeada) del contrato original;

Que, mediante Memorándum N° 0362-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Certificación Presupuestal N° 0263, por el concepto de "Contratación Complementaria hasta un máximo de 26.154881840796% (cifra redondeada a dos dígitos 26.16%) del Contrato N° 006-2022-MDPP, derivado de la SIE N° 004-2021-CS-MDPP - Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) - para abastecer los meses de Febrero y Marzo", por un monto total de S/ 420,570.50 (Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 175-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística indica que lo requerido por el área usuaria cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las normas vigentes, así como existe un procedimiento de selección convocado con fecha 03 de febrero de 2023, como es la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS/MDPP para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", por un valor estimado de S/ 1'858,685.60 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 60/100 soles), contando con la certificación de crédito presupuestario N° 0263, y el contratista mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2023 acepta la suscripción del referido contrato complementario;

Mediante Informe N° 060-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 006-2022-MDPP, por el monto de S/ 420,570.50 (Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta con 50/100 Soles), que representa el 26.154881840796% (cifra redondeada a dos dígitos 26.16%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 056-2023-OGAJ/MDPP de fecha 08 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 028-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito de la información brindada por el área usuaria y lo sostenido por el órgano encargado de las contrataciones, y teniendo en cuenta que el contrato original y su adicional culminaron el mes de diciembre de 2022, que se suscribirá con el mismo contratista (quien además ha aceptado la suscripción del contrato complementario) y bajo las mismas condiciones del contrato original, que sólo comprenderá los meses de febrero y marzo de 2023, que se ha convocado el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS/MDPP, por un monto total de S/ 420,570.50 que representa el 26.154881840796% (cifra redondeada a dos dígitos 26.16%) del contrato original, y que cuenta con la certificación de crédito presupuestal correspondiente; por ello, se emite opinión legal favorable a la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 006-2023-OEC-MDPP;



Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar los contratos complementarios y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 006-2022-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-CS-MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), por un valor de S/ 420,570,50 (Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta con 50/100 Soles), equivalente al 26.154881840796% (cifra redondeada a dos dígitos 26.16%) del contrato origina

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 **Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL